



ACUERDO NÚMERO 1

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA PARTICIPAR EN LOS FOROS DE CONSULTA SOBRE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En el mes octubre del presente año, iniciara el proceso electoral ordinario 2014-2015, donde se elegirán al Gobernador del Estado, así como los treinta y tres Diputados del H. Congreso del Estado y a las autoridades de los setenta y dos Ayuntamientos del Estado, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Además señala en su penúltimo párrafo que las leyes en materia electoral deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días naturales antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá realizarse modificación alguna.

II.- Que conforme a lo señalado en el artículo 16 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, es derecho y prerrogativa de los ciudadanos sonorenses asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del Estado.

III.- Que el artículo 84 fracciones I, II V del Código Electoral establece como los fines del Consejo es contribuir al desarrollo de la vida democrática y al

fortalecimiento del régimen de partidos y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Además de lo anterior es fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral.

IV.- Que el artículo 98 fracciones I, XLV del Código de la materia, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; y proveer, en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del propio Código Electoral.

V.- Que considerando que no existe restricción alguna para que participen las asociaciones, sociedades y organizaciones civiles este Consejo estima prudente hacer extensiva la invitación a participar a dichas personas morales, para lo cual deberán respetar los requisitos que establece tanto el Código Electoral como las bases correspondientes.

VI.- Que el artículo 86, último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora en correlación con el diverso 9 fracción V del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana funcionará en Pleno y en Comisiones.

VII.- Que en virtud de que la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 35 fracción I del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, tiene como funciones principales, proponer los programas que contribuyan al fortalecimiento de la participación y cultura política democrática, dentro de los cuales está contemplado el realizar los foros de consulta sobre las propuestas de modificación al Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora, por lo que se propone la realización de por lo menos cuatro foros donde participaran los ciudadanos o las organizaciones de ciudadanos, el cual se conducirá conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con la Convocatoria que expida y

publique el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la cual deberá contener las siguientes:

"BASES

PRIMERA. Podrán registrarse y participar en los foros:

- I.- Los organismos no gubernamentales, empresariales, asociaciones civiles y de profesionistas.*
- II.- Los miembros de las instituciones académicas.*
- III.- Los integrantes de los medios de comunicación.*
- IV.- Los ciudadanos que hayan fungido como consejeros distritales y municipales y funcionarios de casilla.*
- V.- Los integrantes de los órganos gubernamentales estatales y municipales.*
- VI.- Los partidos políticos.*
- VII.- La ciudadanía en general.*

SEGUNDA. La temática está contenida en los siguientes apartados:

- *Partidos políticos y asociaciones políticas.*
- *Organismos electorales.*
- *Proceso electoral.*
- *Proceso post-electoral.*
- *Tribunal Estatal Electoral.*
- *Candidaturas independientes.*
- *Participación ciudadana.*
- *Cualquier otro tema de interés general en materia electoral.*

TERCERA. Para ser recibidas, registradas y presentadas en los foros, las propuestas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- *La extensión máxima de las propuestas será de cinco cuartillas en letra Arial 12 a 1.5 interlineado, escritas sólo en el anverso de cada hoja.*

- *La primera cuartilla deberá contener la propuesta de manera concreta y si así lo desea en las restantes el desarrollo de la misma.*
- *Los interesados podrán registrarse a través de la página de internet www.ceesonora.org.mx, en el micro sitio que al efecto habilite el Consejo, identificando el tema donde participa debiendo incluir el nombre de la propuesta, nombre del autor, correo electrónico, dirección, teléfono y anexar como archivo adjunto la propuesta o en las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora ubicado en Luis Donald Colosio No. 35 col. Centro en Hermosillo, Sonora.*
- *Las propuestas deberán dirigirse al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, pudiendo hacerlo a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 7 de febrero de 2014.*

CUARTA. *Se realizarán por lo menos 4 foros en sesiones públicas con mesas de trabajo para la discusión de las propuestas recibidas.*

Los foros se llevarán a cabo en las siguientes ciudades:

<i>San Luis Río Colorado</i>	<i>13 de febrero de 2014</i>
<i>Nogales</i>	<i>18 de febrero de 2014</i>
<i>Cd. Obregón</i>	<i>21 de febrero de 2014</i>
<i>Hermosillo</i>	<i>25 de febrero de 2014</i>

Si en este Consejo no se recibiera propuestas de los ciudadanos que residen en las ciudades antes mencionadas se cancelará el foro regional en esa ciudad, de lo cual se informará de forma oportuna.

De igual forma se propone realizar foros de consulta en aquellos municipios en los cuales se hubieren presentado algunas ponencias y que no sean las ciudades antes citadas, las cuales a consideración de este Consejo ameriten la realización del foro en dicho municipio o que por la cercanía con otro municipio que hubiere recibido una ponencia y cuya acumulación con la de otros municipios cercanos lo amerite, lo anterior con la finalidad de fomentar e incentivar la participación de ciudadanos con ponencias en las diversas regiones del estado. Igualmente, de la realización de los foros que se acuerden conforme a lo antes citado, se informará de forma oportuna por los medios que a criterio de este Consejo se consideren los adecuados.

QUINTA. *El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora dará a conocer con la debida anticipación la ubicación de los*

recintos en los que se realizará cada foro en el sitio de internet del mismo (www.ceesonora.org.mx) y en los periódicos de mayor circulación en el estado.

SIXTA. *Los lineamientos de participación en los foros podrán consultarse en el sitio de internet del mismo (www.ceesonora.org.mx) o comunicarse sin costo al Teléfono 01 800 233 2009 o al (662) 259 49 00 ext. 201, 202 y 204".*

VIII.- Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 22 y 116 fracción III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 84 fracciones I, II y V 98 fracciones I, XLV, del Código Electoral para el Estado de Sonora; 9 fracción V y 86 último párrafo del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, y de conformidad con las consideraciones anteriores, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las bases para emitir la Convocatoria para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos y organizaciones civiles que participen en los foros de consulta sobre las propuestas de modificación al Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora, mismas que se encuentran señaladas en el considerando VII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, se expedirá de inmediato la convocatoria pública correspondiente, la cual se mandará publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, en los lugares públicos, en la sedes de las bibliotecas públicas municipales, Delegaciones y Comisarías, ubicados en los municipios sedes de los foros para conocimiento general y para todos los efectos legales correspondientes.

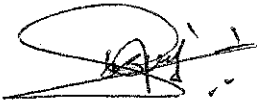
TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en los estrados y en la página de Internet de este Consejo para conocimiento general y para todos los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

QUINTO.- Para el cumplimiento de lo anterior, hágase del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Consejo, a quienes deberán agregarse copias del presente acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que realicen las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública ordinaria celebrada el diez de Enero de dos mil catorce, ante la Secretaria que autoriza y da fe. **CONSTE.-**



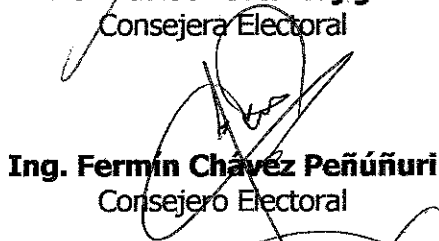
Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Presidente



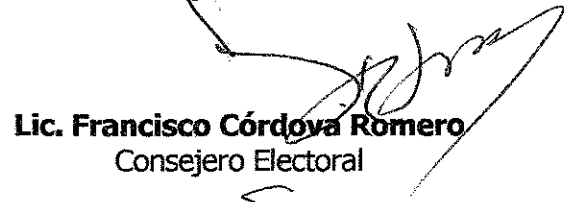
Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral



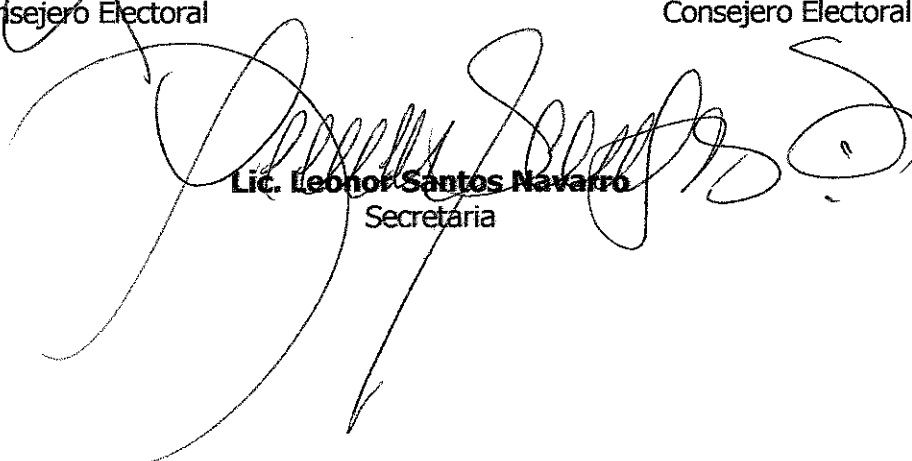
Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral



Ing. Fermin Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral



Lic. Francisco Córdova Romero
Consejero Electoral



Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria